



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**ACUERDO DE CONCEJO N°0041-2015-CMPSM**

San Miguel, 15 de diciembre de 2015.

VISTO. -

El informe N° 0122-2015-MPSM-AJ, de fecha 16 de junio del 2015, proveniente de Asesoría Jurídica, así como el Oficio N°.001-2015-MIMP/PNACVFS/CEM-SAN MIGUEL-P., en el cual se solicita la emisión de Ordenanza Municipal en materia de Prevención de la Violencia Familiar y Sexual, y,

**CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO. -** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO. -** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores, así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades como el artículo 41º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Baños del Inca concluye en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR POR UNANIMIDAD,** lo solicitado por el Sub Gerente de Desarrollo Social Prof. Víctor Malca Chuquilín, se atenderá con ceder un local donde funcione y realice sus actividades el Centro Integral al Adulto Mayor (CIAM)

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a Gerencia Municipal con el fin de dar cumplimiento a lo acordado.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE** a quienes corresponda para su publicación.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Cc  
Gerencia  
UTI  
Impresión  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*[Signature]*  
SECRETARIO DE GOBIERNO

*Compromiso de todos*